



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

Resolución No. 835

“Por la cual se actualiza la estructura del Comité de Incentivos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
DAMA**

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 127 del decreto 1572 de 1998, establece que el Comité de Incentivos estará integrado por el Jefe de la Entidad o su delegado, por los Jefes de las Unidades de Planeación y de Recursos Humanos o por quien haga sus veces.

Que la Resolución No. 538 del 22 de junio de 1999, crea el Comité de Incentivos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA.

Que mediante Decreto 308 del 20 de abril de 2001, se modificó la estructura organizacional del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, por la cual se hizo necesario modificar el artículo 1º. de la Resolución 538 del 22 de junio de 1999, en lo relacionado con la denominación de los cargos de los Representantes ante el Comité de Incentivos del Departamento.

Que a través de la Resolución No. 1501 del 6 de noviembre de 2001, se modifica el artículo 1º. de la Resolución 538 del 22 de junio de 1999.

Que mediante el Decreto 330 del 29 de octubre de 2003, se modifica la estructura orgánica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA.

Que se hace necesario adecuar la conformación del Comité de Incentivos de conformidad con la actual estructura organizacional.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Comité de Incentivos, estará integrado por:

Representantes de la Entidad:

1. Director del DAMA o su delegado
2. Subdirector Administrativo y Financiero
3. Jefe Oficina Asesora de Planeación
4. Un profesional del área de Recursos Humanos



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

Resolución No. 1835

“Por la cual se actualiza la estructura del Comité de Incentivos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente”

Representante de los empleados:

El principal y el suplente ante la Comisión de Personal, elegidos para cada periodo.

PARAGRAFO: El profesional del área de Recursos Humanos con presencia en el Comité, hará las veces de Secretario del mismo y tendrá la responsabilidad de elaborar las actas y mantener actualizado el archivo relacionado.

ARTICULO SEGUNDO: De las funciones del Comité: El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Seleccionar anualmente el mejor empleado de carrera de la Entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman.
2. Apoyar y colaborar con la dependencia de recursos humanos en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar e incentivos de la entidad.
3. Realizar gestiones que conduzcan a la celebración de convenios con entidades públicas y otros organismos para la ejecución de los planes de incentivos.
4. Establecer variables y el sistema de calificación interno para la medición del desempeño de los equipos de trabajo, de acuerdo con los parámetros y criterios generales señalados en el Decreto 1572 de 1998.
5. Dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo y de los empleados, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º. del Decreto 2504 de 1998.
6. Orientar y promover el sistema de estímulos dentro de los principios de humanización del trabajo, equidad y justicia.
7. Reconocer los resultados del desempeño en niveles de excelencia, a través de los planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios adoptados por la Entidad.
8. Concebir, diseñar y organizar incentivos no pecuniarios que no estén regulados por disposiciones especiales de acuerdo a los recursos de la Entidad.
9. Establecer criterios para la selección de los mejores funcionarios de la Entidad.
10. Aprobar el Plan de Incentivos del Departamento.
11. Otorgar los incentivos con base en lo establecido en el artículo 36 del Decreto 1567 de 1998.
12. Propender porque se incluyan anualmente en el presupuesto de la Entidad, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de los incentivos que se adopten.
13. Realizar las audiencias públicas, para que los equipos de trabajo inscritos sustenten su desempeño y logros y mediante acto público efectuar la proclamación y premiación respectiva.

ARTICULO TERCERO: De las reuniones del Comité: El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes en reunión ordinaria y en los siguientes eventos:

1. Para la aprobación del Plan de Estímulos
2. Para la aprobación del Proceso de selección y otorgamiento de incentivos



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

Resolución No. 835

“Por la cual se actualiza la estructura del Comité de Incentivos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente”

y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución deroga las Resoluciones No. 538 del 22 de junio de 1999 y 1501 del 6 de noviembre de 2001, así como las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **02 JUL. 2004**


YAMILE SALINAS ABDALA
MCC Directora

Preparo y Elaboró: Luddy Patricia Bossio de Manzano
Aprobó: Nubia Lucia Wilches Quintana
11-06-04